



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 25 de Diciembre de 2020

Año CI

Edición No. 101

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 642 DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 642 DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de diciembre del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizamos el análisis de la Iniciativa de Ley, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de **"Antecedentes Generales"** se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**, por el Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado **"Consideraciones"** los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "**Contenido de la Iniciativa**", a efecto de clarificar lo señalado por el Titular del Poder Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometidas al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de "**Conclusiones**", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

En el apartado "**Texto normativo y régimen transitorio**", se desglosan los artículos que integran el **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/0065/2020**, de fecha 15 de octubre del año 2020, el Ciudadano Licenciado **Florencio Salazar Adame**, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65, fracción II y 91, fracción III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18, apartado A, fracción I, 20, fracciones II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, su caso la **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**.

Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de **fecha 20 de octubre del año 2020**, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXII/3ER/SSP/DPL/0229/2020** de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. CONSIDERACIONES

El Titular del Poder Ejecutivo, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 249, 250, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

En el análisis de la Iniciativa que nos ocupa y en términos del artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión dictaminadora realizó reuniones de trabajo con personal de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado con el objeto de ampliar la información presentada y hacer las aclaraciones pertinentes respecto a las observaciones de la Iniciativa de Ley en comento, reunión última que se llevó a cabo el **día 02 de Diciembre del 2020**.

Asimismo, en seguimiento a los trabajos de las reuniones antes citadas y derivado de las observaciones e información adicional solicitada por los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, mediante oficio número **SFA/SI/1131/2020** de fecha **03 de diciembre de 2020**, el secretario de Finanzas y Administración del gobierno del Estado Licenciado Tulio Pérez Calvo, en alcance a la Iniciativa presentada, presentó las adecuaciones que previamente fueron analizadas al seno de la administración Estatal, mismas que se integraron al expediente y fue motivo de estudio y análisis respecto de su legal procedencia.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61, fracción I y 62, fracción VI, de la Constitución Política Local, 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Licenciado **Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motivó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 identifica objetivos, estrategias y líneas de acción, encaminados a ejercer finanzas públicas en forma responsable por medio del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria y la optimización del gasto bajo criterios de austeridad administrativa. Asimismo, la presente iniciativa continúa con el compromiso hecho a la ciudadanía de no proponer al H. Congreso del Estado, la creación de nuevos impuestos ni aumento de los existentes para el ejercicio fiscal 2021; sino continuar generando condiciones de certidumbre para las familias guerrerenses, que les permita mejorar su economía.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa, considera las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2021, y es congruente con la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Política Tributaria

Para esta Administración Estatal es fundamental la generación de empleos bien remunerados y fomento a la inversión, en apego a lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 de la mencionada Ley, se continúan con los siguientes estímulos fiscales:

- i) El pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, para las empresas nuevas o ampliadas que dentro del Estado generen nuevos empleos, desde un 25% y hasta un 80% dependiendo del número de empleados que contraten; adicionalmente, un 5% para quien contrate personal femenino, personal con capacidades diferentes, adultos mayores y trabajadores de primer empleo.
- ii) Estímulo fiscal en el pago de derechos en la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de actas

- constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, de nuevas empresas o sus ampliaciones; así como para la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avíos e hipotecarios, siempre que sean destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones.
- iii) Con la finalidad de promover el cumplimiento oportuno y voluntario, se continúa promoviendo la condonación de multas determinadas por impuestos estatales, para todos aquellos contribuyentes que soliciten la autocorrección en el proceso del ejercicio de facultades de comprobación o dentro del proceso de la vigilancia de la obligación de la Autoridad Fiscal.
 - iv) Dada la importancia que asume el estímulo fiscal para los diversos sectores de contribuyentes, propietarios de vehículos nuevos o usados tanto del servicio particular como público de transporte, se propone continuar otorgando estímulos fiscales al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, excepto a los vehículos de procedencia extranjera, así como en el pago de los Derechos de Control Vehicular del servicio público.
 - v) Es interés del Ejecutivo del Estado contar con nuevos instrumentos que propicien la adquisición de un mayor número de viviendas de interés social como una de las líneas prioritarias de acción y con la finalidad de cumplir con la Alianza para la Vivienda celebrada entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, se otorgan estímulos fiscales, para las familias de menores ingresos, en la inscripción de documentos ante el Registro Público de la Propiedad, así como la inscripción para la regularización de la Tenencia de la Tierra, que van desde el 70% al 90%.
 - vi) Con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las Haciendas Públicas Municipales, se reintegra vía aportación estatal extraordinaria, un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagado.
 - vii) Que el Gobierno del Estado de Guerrero, como parte de sus esfuerzos para disminuir la brecha que existe en materia de salud en el Estado, al ser una de las entidades federativas con mayor marginación y menor número de médicos por habitantes y, con el objetivo de generar mejores condiciones de acceso a los servicios que prestan de manera formal profesionistas que ejercen la medicina, se otorga un estímulo del 100% al pago del Impuesto por el Ejercicio de la Profesión Médica que se
-

tributa al Estado, mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.

- viii) Que, con la finalidad de impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica de la Entidad, y toda vez que la actividad inmobiliaria sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del Estado y cuyo gravamen afecta el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, se otorga un estímulo al impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa habitación del 100%, mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.

Política de Colaboración Administrativa Municipal

Como parte de la coordinación fiscal que el Estado tiene con sus municipios, se propone en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero 2021 que el titular del Poder Ejecutivo continúe suscribiendo convenios para la administración y cobro del impuesto predial con los municipios del Estado, con el objeto de mejorar las posibilidades de ingresos que por concepto del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal recibe el Estado y los municipios.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 2-A prevé en la fórmula de distribución de participaciones a los municipios un porcentaje de distribución del 70% sobre el excedente resultante del Fondo de Fomento Municipal respecto al 2013; así como un porcentaje de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto al 2013, siempre y cuando el gobierno de la Entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio; esto significa que para que los municipios accedan a este excedente del 30% deben suscribir convenios de administración del impuesto predial con el Estado, para que éste último sea el responsable de la administración; caso contrario los municipios no pueden acceder a dicho excedente.

La administración por parte del Estado aumentará la recaudación del impuesto, obteniendo los municipios un doble beneficio en sus ingresos, el derivado por concepto de participaciones y el derivado propiamente del aumento en la recaudación.

Riesgos fiscales 2021

La fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece realizar una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Estado de Guerrero para 2021, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Entre esos riesgos, están los de las disminuciones de la liquidez, como los que ha enfrentado en 2020:

1. Una lenta recuperación económica en 2021 que conduzca a una menor Recaudación Federal Participable (RFP), asociada a: 1) la menor actividad económica, ocasionada por las medidas implementadas para disminuir los efectos negativos de la pandemia por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) y 2) la reducción en la producción y precio del petróleo. De enero a junio la RFP ha mostrado una disminución por 140 mil 567.6 millones de pesos.

*Tabla 1. Recaudación Federal Participable, enero-junio 2019
(Millones de Pesos)*

Concepto	2020 _p/		
	Programa	Observado	Diferencia
Total	1,821,601.7	1,681,034.0	-140,567.6
Tributarios	1,664,048.7	1,592,682.9	-71,365.8
<i>Renta</i>	858,016.6	801,084.7	-56,931.9
<i>Valor agregado</i>	495,833.3	503,267.9	7,434.6
<i>Producción y servicios</i>	251,258.5	225,837.8	-25,420.7
<i>Gasolinas federal</i>	153,473.7	135,985.1	-17,488.6
<i>Gasolinas Estatal</i>	14,568.4	11,269.1	-3,299.3
<i>Tabacos labrados</i>	19,917.3	22,163.8	2,246.5
<i>Bebidas alcohólicas</i>	11,065.3	9,751.7	-1,313.7
<i>Cerveza</i>	20,629.7	16,608.5	-4,021.2
<i>Bebidas energizantes</i>	6.0	162.7	156.7
<i>Telecomunicaciones</i>	2,980.6	3,093.2	112.6
<i>Bebidas saborizadas</i>	13,479.0	13,396.9	-82.1
<i>Alimentos no básicos</i>	11,938.6	9,843.0	-2,095.6
<i>Plaguicidas</i>	318.7	948.0	629.3
<i>Combustibles fósiles</i>	2,881.2	2,485.7	-395.5

Concepto	2020 _p/		
	Programa	Observado	Diferencia
<i>Otras retenciones</i>	0.0	130.1	130.1
<i>Comercio exterior</i>	32,257.5	27,641.7	-4,615.8
<i>Importación</i>	32,257.5	27,641.7	-4,615.8
<i>Exportación</i>	0.0	0.0	0.0
<i>Automóviles nuevos ^{1/}</i>	6,993.3	5,326.2	-1,667.1
<i>Tenencia</i>	0.0	7.3	7.3
<i>Impuesto federal</i>	0.0	0.0	0.0
<i>Resto ^{2/}</i>	0.0	7.3	7.3
<i>Recargos y actualizaciones</i>	18,521.1	28,853.8	10,332.7
<i>Otros ^{3/}</i>	-240.2	-509.6	-269.4
<i>Derecho a la minería ^{4/}</i>	1,408.7	1,173.2	-235.5
Petroleros	157,553.0	88,351.1	-69,201.9
<i>Transferencias del fondo mexicano del petróleo</i>	157,553.0	88,292.8	-69,260.2
<i>ISR de contratos y asignaciones</i>	0.0	58.3	58.3
<i>Derecho ordinario sobre hidrocarburos</i>	0.0	0.0	0.0
<i>Derecho especial sobre hidrocarburos</i>	0.0	0.0	0.0
<i>Derecho adicional sobre hidrocarburos</i>	0.0	0.0	0.0
<i>Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios</i>	0.0	0.0	0.0
<i>Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios</i>	0.0	0.0	0.0
<i>Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios.</i>	0.0	0.0	0.0

p_/ Cifras preliminares

Nota: Las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones correspondientes a enero-junio lo que implica que se refiere a la recaudación del 1er ajuste cuatrimestral enero-abril y abril-mayo de 2020, de acuerdo con lo establecido en la

Ley de Coordinación Fiscal. Por esta razón, los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte. Las cifras consignadas en los renglones de Tenencia resto e ISAN y Gasolina estatal, corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas y se refieren a enero-junio.

El cuadro presenta un desagregado de conceptos relevantes para el análisis de la composición de la recaudación federal participable y de otros montos participables.

La información se presenta en términos brutos. Se incluyen algunos conceptos que no integran la recaudación federal participable como el IEPS por gasolinas estatal, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y la Tenencia estatal o los derechos sobre hidrocarburos para municipios pero que son importantes para el análisis de las participaciones.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

1/ Incluye Fondo de Compensación del ISAN.

2/ Se refiere al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos recaudado y autoliquidado por las entidades federativas. Incluye los accesorios derivados del gravamen.

3/ Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Con el fin de simplificar se considera el derecho a la minería como parte de los ingresos tributarios.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios

2. Reducción del Gasto Federalizado de los recursos del Ramo 28,33 y 23 concernientes a las Participaciones, Aportaciones y Convenios, Subsidios, que continuarán afectando el desarrollo Económico del Estado de Guerrero. La SHCP estima para 2021 una disminución anual real del 5.5 % respecto a lo presupuestado en 2020.

Tabla 2. Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2020-2021
(Miles de Millones de pesos de 2021)

Concepto	Variación de 2021 vs. 2020			
	2020 PEF a/	2021 p/	Absoluta	Real (%)
			PEF	PEF
Total	1,975.9	1,867.3	-108.5	-5.5%
Participaciones	984.1	921.4	-62.7	-6.4%
Aportaciones^{1/}	845.2	836.1	-9.1	-1.1%
Otros Conceptos	146.6	109.8	-36.8	-25.1%

p= Proyecto

a=Aprobado

1/ Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

Al mes de junio la afectación a las entidades del Gasto Federalizado ha sido en un 6.5% menos, respecto a 2019.

Tabla 3. Recursos Federalizados a las Entidades Federativas
(Millones de Pesos)

Concepto	Enero-junio		
	2019	2020 ^{p-/}	Var. % real
Total^{1/}	967,898.7	933,201.1	-6.5
Participaciones	476,749.3	455,108.2	-7.4
Aportaciones Federales	371,750.7	387,281.2	1.1
Gasto Federalizado por Subsidios ^{3/}	57,828.2	19,273.7	-67.7
FIES	0.0	0.0	n.s.
FEIEF	3,332.3	2,641.9	-23.1
Recursos para Protección Social en Salud ^{4/}	40,778.6	0.0	n.s.

<i>Resto de gasto federalizado por</i>			
<i>subsidios</i>	13,717.3	16,631.8	17.6
<i>Convenios</i>	61,570.5	71,537.9	12.7
<i>De descentralización ^{5/}</i>	58,880.8	70,596.7	16.3
<i>SEP</i>	53,929.0	63,858.8	14.9
<i>Sagarpa</i>	994.7	4,408.5	329.9
<i>Semarnat-CNA</i>	3,957.0	2,329.4	-42.9
<i>De reasignación ^{6/}</i>	2,689.7	941.2	-66.1

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/ Incluye aportaciones ISSSTE-FOVISSSTE.

2_/ Incluye al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos".

3_/ Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4_/ En 2020, derivado de los cambios en el servicio de salud pública los recursos del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar no se incluyeron en el gasto federalizado. En 2019 incluye el Programa Seguro Popular y la parte de aportaciones a fideicomisos públicos del Programa Dignificación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en Salud. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

5_/ Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

6_/ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Una posible disminución de las remesas y de las inversiones extranjeras en el Estado de Guerrero, provocada por el endurecimiento de las restricciones implementadas a la movilidad y a la realización de diversas actividades productivas, con el fin de frenar la propagación de la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19).
4. Afectación a las participaciones federales del Estado, derivado de la disminución en la recaudación tributaria, resultado de la menor actividad económica y de los adeudos históricos por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social de Administraciones anteriores.

Entorno económico

Entorno externo

En los primeros meses del año 2020 se comenzaban a observar condiciones favorables para la economía mundial, dada la disminución en las tensiones en los Estados Unidos de América y la República Popular de China, y los conflictos geopolíticos que caracterizó el año 2019 donde la economía experimentó una desaceleración global de forma sincronizada.

Sin embargo, el inesperado brote y rápida propagación de la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) provocó la primera contracción económica global por diseño en la historia, al implementarse el Gran Confinamiento restringiendo la movilidad y la realización de ciertas actividades, lo que generó impactos profundos sobre la economía, los mercados financieros y los mercados de las materias primas globales.

Esta situación generó el aumento en la aversión al riesgo entre inversionistas de todo el mundo que ocasionó salidas de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, que tuvo como consecuencia dislocaciones en los mercados financieros de

dichas economías, depreciaciones de sus monedas, incremento en las primas de riesgo y deterioro de los volúmenes de operación de los mercados bursátiles.

De manera específica, el cierre de fronteras y el paro de actividades implicaron caídas en el comercio mundial y la actividad económica al interior de los países como no se habían visto desde la Gran Depresión de 1930 cuando el PIB mundial se contrajo casi en 15%.

El impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) fue diferenciado en los sectores productivos. El sector agropecuario fue el menos expuesto a los efectos de las medidas del cierre, debido a que la producción de alimentos no se suspendió y los precios de los productos agrícolas fueron menores respecto a los productos industriales. Situación distinta en los sectores relacionados a los servicios que involucran la interacción entre personas pues interrumpieron sus actividades para evitar la propagación del virus. Asimismo, la industria manufacturera se vio afectada por el cierre de fábricas limitando la cadena de suministro para productos considerados no esenciales.

La reducción en la demanda global implicó una rápida disminución del precio de distintas materias primas como es el caso del precio del petróleo, el cual fue profundizado por las tensiones entre los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+).

En el más reciente informe de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO) del FMI se menciona que el crecimiento mundial para este 2020 será de -4.9%, es decir, 1.9% menos que el pronóstico de la edición de abril de 2020. Lo que refleja el impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que ha tenido un impacto más negativo de lo previsto en la actividad económica, durante el primer semestre de 2020 y cuya recuperación será, según las proyecciones, más gradual de lo que se había pronosticado.

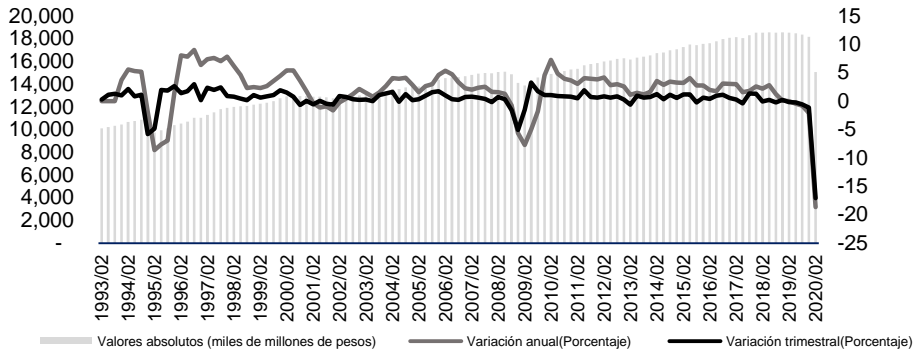
Asimismo, este organismo proyecta que, en 2021, el crecimiento mundial será de 5.4%. Globalmente, eso significa que el PIB de 2021 sería alrededor de 6½ puntos porcentuales más bajo que en las proyecciones publicadas en enero de 2020, antes de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) pronostica que al cierre del 2020 el PIB de la economía mundial será de -4.5%, mientras que para 2021 llegará al 5.0%.

Entorno Nacional

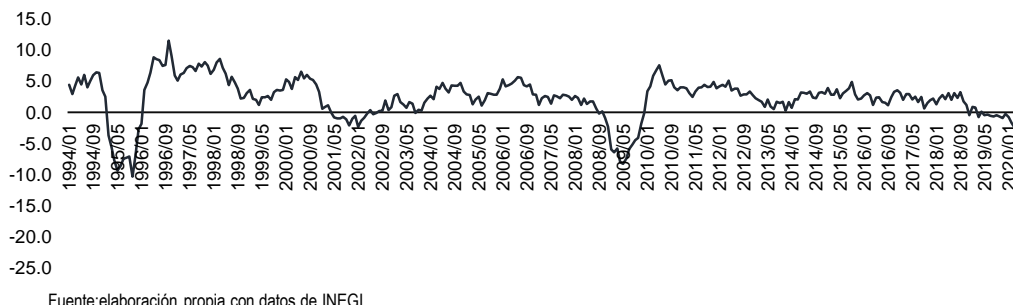
El crecimiento económico en el país no ha sido alentador, en el primer trimestre del 2019 tuvo una tasa de crecimiento del 0.1%, (tasa que no se había visto desde el inicio de la crisis de 2009), hasta llegar a una contracción de 18.7% al segundo trimestre de 2020.

Gráfica 1. Producto Interno Bruto (PIB) de México 1993-2020
(Miles de millones de pesos, cifras desestacionalizadas, Var, trimestral)



La implementación de las medidas de confinamiento en México tuvo impactos rápidamente sobre la economía. En abril, mayo y junio el Índice Global de Actividad Económica (IGAE) presentó contracciones de 19.7, 21.6% y 14.5%, con datos ajustados por estacionalidad.

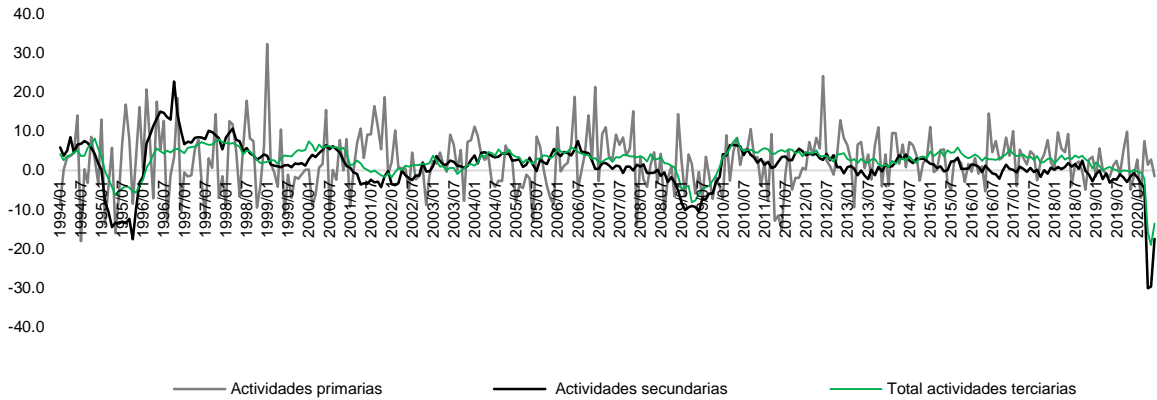
Gráfica 2. Indicador Global de la Actividad Económica, IGAE 1994-2020
(Var % anual con cifras desestacionalizadas, base 2013)



Por sectores económicos de abril a junio los sectores más afectados fueron el secundario y terciario. Tan solo al mes de junio, el sector Secundario presentó una disminución del (-) 17.5%; sector Terciario en -13.6%. y el Primario de -1.5%.

Gráfica 3. Indicador Global de la Actividad Económica por sectores económicos, 1994-2020

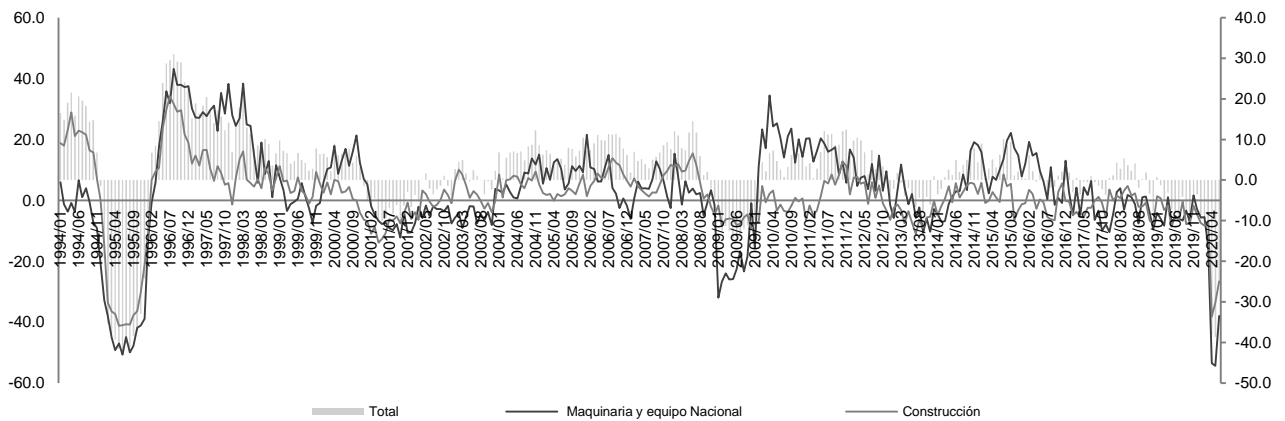
(Var % anual con cifras desestacionalizadas, base 2013)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

La inversión Fija Bruta, desde inicios del año 2020 venía mostrando signos de decrecimiento. En el mes de enero presentó una caída de -8.5%, siendo los meses de abril hasta junio donde presentó las mayores caídas incluso por encima de las crisis anteriores, en el mes de abril se contrajo en 38.2%, en mayo 38.7% y en junio se contrajo en 25.2%. Por sus componentes en el mes de junio la construcción cayó en -26.6% y la maquinaria y equipo nacional en -38.0%.

Gráfica 4. Inversión Fija Bruta total y por componentes, 1994-2020 (Var % anual, cifras desestacionalizadas, base 2013).

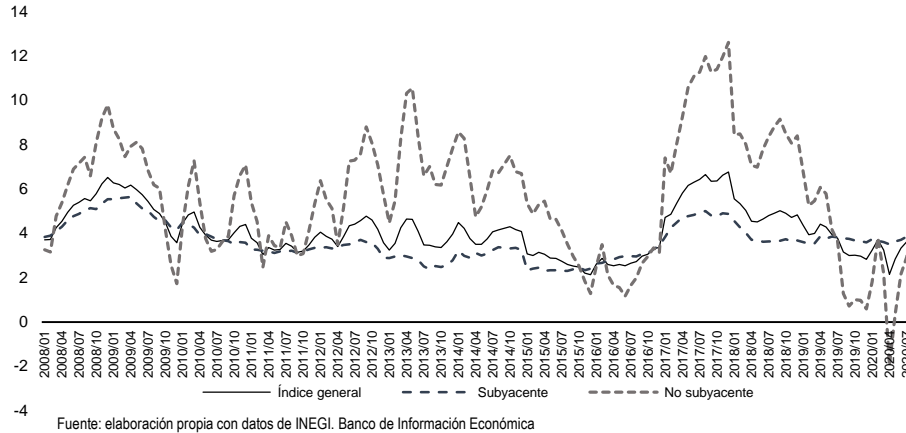


Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

Otro indicador que refleja la tendencia poco favorable de la situación del país es la inflación que se encuentra fuera del rango objetivo del Banco de México (Banxico), de 3% +/-1 punto porcentual. De acuerdo a INEGI la tasa de inflación anual hasta agosto de 2020 se encuentra en 4.05%. Donde la inflación subyacente se ubica en 3.99% a tasa anual, ocasionada por un incremento de precios de las mercancías en 5.36%, mientras que los servicios mostraron un aumento de 2.50%. Respecto a la

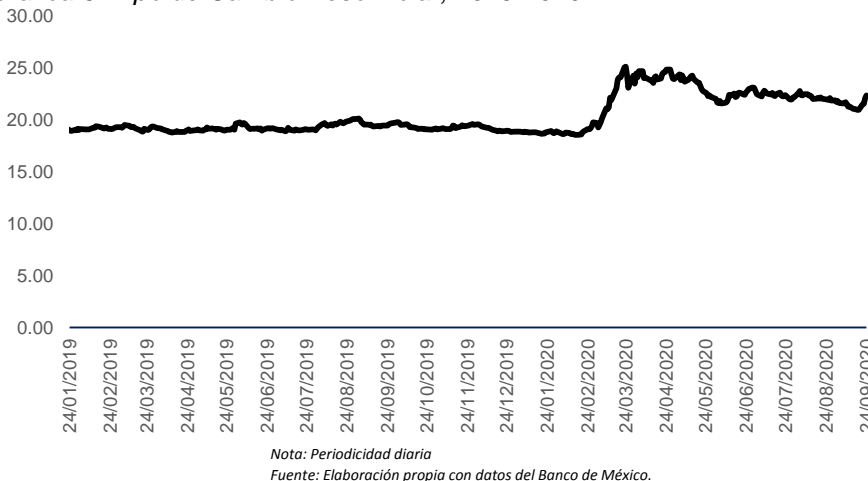
inflación no subyacente, esta se ubicó en 4.44% anual. Debido a que los productos agropecuarios mostraron una tasa de 8.39%, mientras que los energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno aumentaron sus precios en 1.53%.

Gráfica 5. Inflación General, Subyacente y No Subyacente, 2008.2020 (Var % mensual)



De igual manera en 2020, el tipo de cambio, ha llegado a niveles máximos históricos de 25.12 pesos por dólar. A inicios del año el tipo de cambio se cotizaba en 18.88 pesos por dólar, mostrando drásticos episodios de volatilidad, debidos a una mayor aversión a los activos de riesgo. Cuyo comportamiento se relaciona de forma directa con las crecientes cifras de contagio de la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19). Al mes de septiembre de 2020 el tipo de cambio se ubica en 22.38 pesos por dólar.

Gráfica 6. Tipo de Cambio Peso-Dólar, 2019-2020



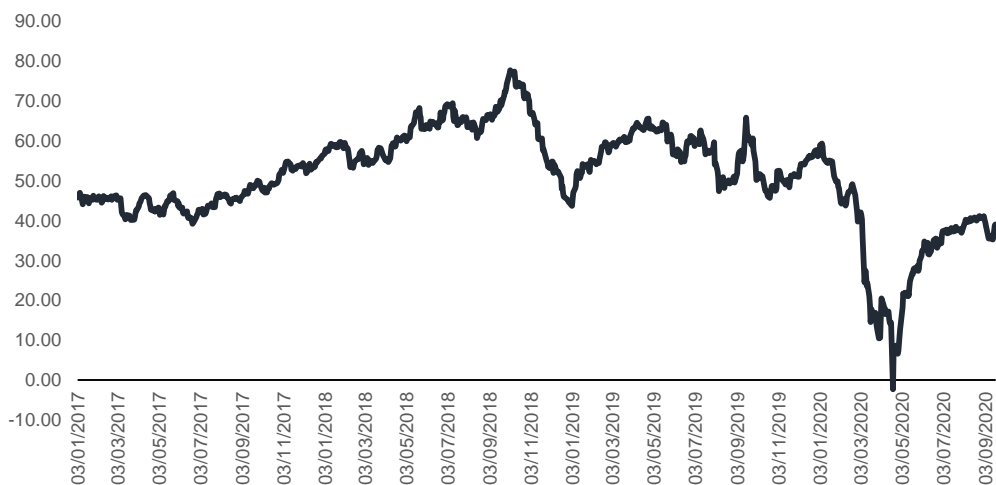
De acuerdo con los analistas de CIBanco, la apreciación o depreciación de la moneda mexicana dependerá además de los factores externos ocasionados por el virus SARS- CoV2 (COVID-19), de una posible reforma en el sistema de Afores que podría dejar los recursos de los trabajadores en manos del Estado y una posible reforma al sector energético, provocando que el peso presente una fuerte caída.

Respecto a la mezcla mexicana de exportación en 2020 las condiciones del mercado petrolero han sido poco favorables. A medida que la enfermedad se fue esparciendo por el mundo durante el mes de marzo, los mercados financieros empezaron a descontar los efectos de la pandemia en el crecimiento de los países y los precios de los activos.

La situación en los mercados empeoró en el mes de marzo cuando se presentó el rompimiento del acuerdo de la OPEP+, con lo que Arabia Saudita y Rusia decidieron inundar el mercado de crudo y comenzar una guerra de precios. Este rompimiento y un exceso de acumulación de inventarios provocaron que, en el mes de abril, los precios de petróleo WTI y de la mezcla mexicana alcanzaran niveles negativos por primera vez en su historia al ubicarse en -37.63 y -2.37 dólares por barril, respectivamente.

A la fecha de actualización al 24 de septiembre de 2020 la mezcla mexicana de exportación se cotiza en 37.58 dólares por barril.

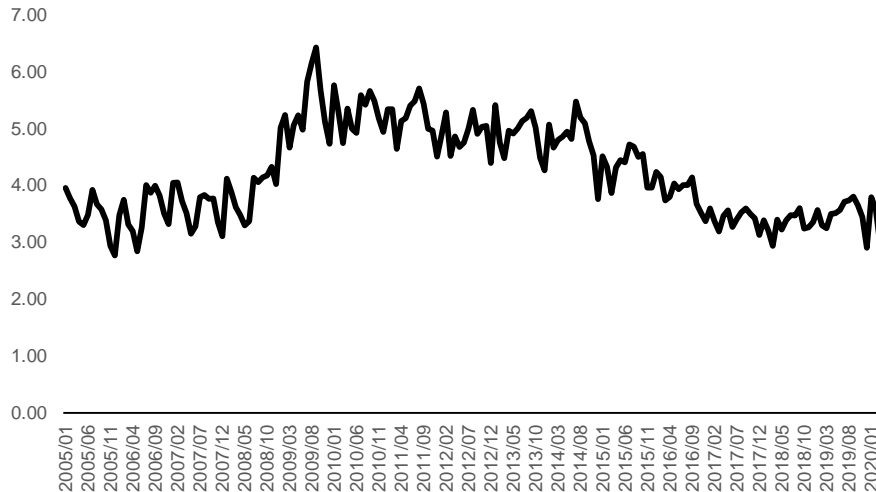
Gráfica 7. Evolución de la Mezcla Mexicana de Exportación, 2007-2020*
(Dólares por barril)



*/Cifras observadas al 18 de septiembre de 2020

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México

Gráfica 8. Tasa de desempleo mensual, 2005 – 2020



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Banco de Información Económica.

Respecto al empleo en el mes de abril se perdieron 12.5 millones de empleos, 12.0 millones de los cuales dejaron de participar en la fuerza laboral en ese mes y se ubicaron en la población no económicamente activa pero disponible. Asimismo, la población subocupada aumentó a 11 millones en abril, lo cual representó el 25.4% de la población ocupada.

Durante los primeros meses de 2020 la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.5% de la población económicamente activa; sin embargo, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) correspondiente al mes de julio, la tasa de desocupación fue de 5.4% en julio y de 5.5% en junio de 2020.

Por otra parte, para el cierre de 2020 el Fondo Monetario Internacional ha pronosticado que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) para México será de -10.5%, y para el 2021 se espera alcanzar una tasa de 3.3%. Mientras que la OCDE proyecta un crecimiento del PIB de -10.2% para 2020 y para 2021 del 3.0%

Para los especialistas encuestados por BANXICO, las expectativas de crecimiento del PIB real para 2020, aumentaron con respecto a la encuesta precedente (de -10.02% a -9.97%); asimismo para 2021, las perspectivas sobre dicho indicador también se revisaron al alza en relación a la encuesta previa de 2.88% a 3.01%.

Las estimaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proyectan que el crecimiento del PIB para 2020 se encontrará en un rango de entre -10.0% y 7.0% anual y para

2021 entre 3.6% y 5.6%. Proyecciones que muestran más optimismo respecto a las estimaciones de especialistas del sector privado y organismos internacionales.

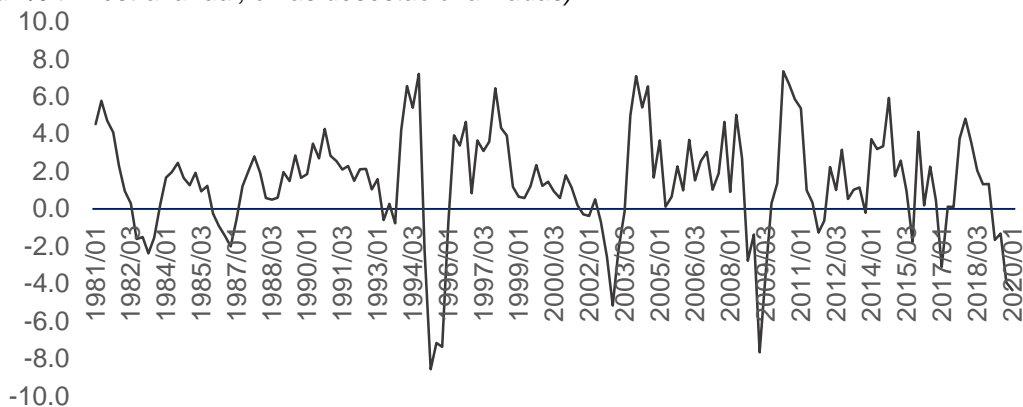
Como se puede observar el panorama económico nacional no es para nada alentador, situación que afecta a las Entidades Federativas como es el caso del Estado de Guerrero.

Entorno Estatal

Los primeros efectos de la pandemia por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) en el Estado de Guerrero se reflejaron en la actividad turística.

Gráfica 9. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, ITAEE, del Estado de Guerrero, 1981-2020,

(Var % trimestral anual, cifras desestacionalizadas).

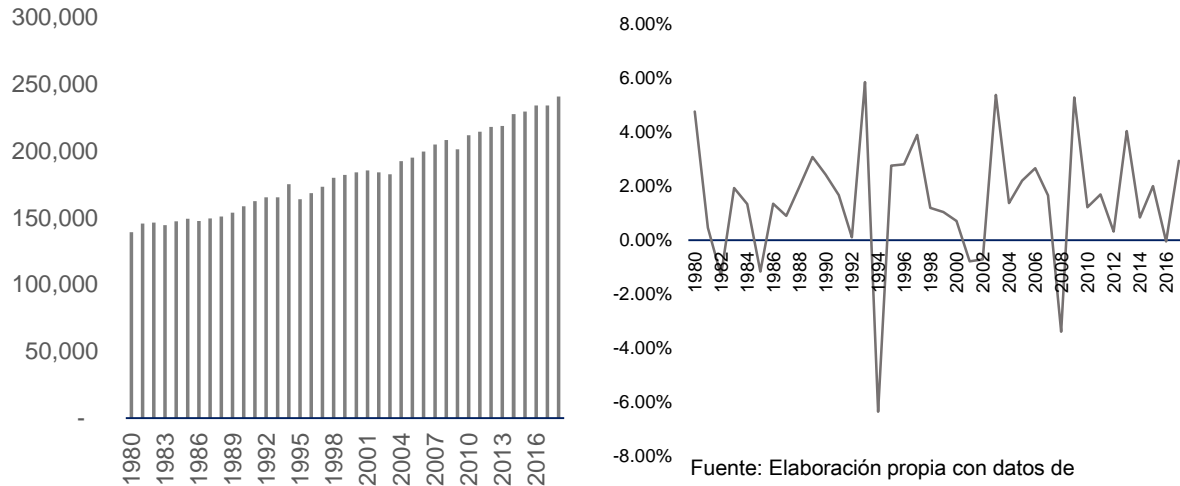


Fuente: elaboración propia con datos de INEGI.

De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), correspondiente al Estado de Guerrero, en el primer trimestre de 2020 tuvo una contracción de 4.34%. Por actividades económicas, las actividades primarias crecieron en 8.4%; las secundarias tuvieron una caída del 10.5%; y las terciarias una caída del 2.0%.

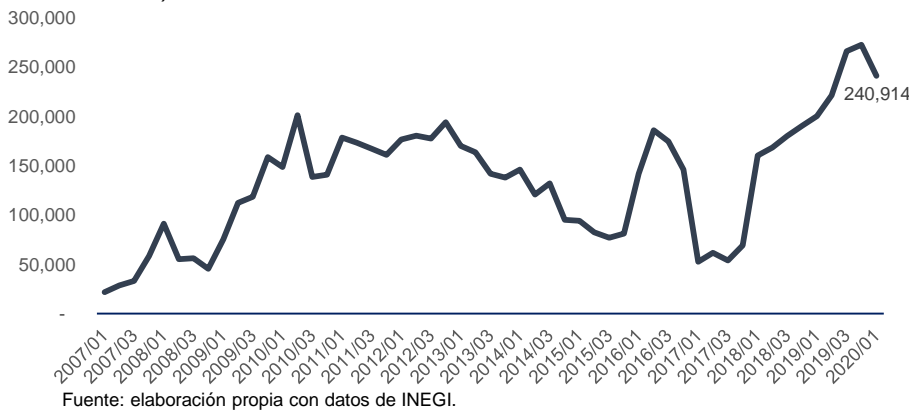
Con base en la última publicación del INEGI, en el año 2018 el Producto Interno Bruto del Estado de Guerrero (PIBE) ascendió a de 240.984 millones de pesos, cuyo monto representa una contribución del 1.37% al PIB nacional.

Gráfica 10. Producto Interno Bruto del Estado de Guerrero del 1980-2018



Durante el primer trimestre de 2020 las exportaciones de mercancías en la entidad ascendieron a 240,914 (miles de dólares), monto que representa una caída del 11.60% respecto al trimestre anterior. Del total de las mercancías exportadas el 97.63% corresponde a la Minería de minerales metálicos y no metálicos (excepto petróleo y gas).

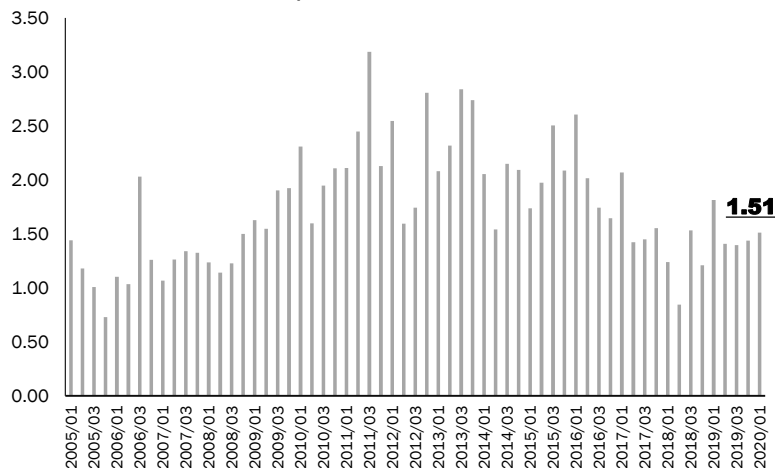
Gráfica 11. Exportaciones trimestrales de mercancías del Estado de Guerrero, 2007-2020 (Miles de dólares)



De acuerdo con la más reciente información publicada por el INEGI, en el primer trimestre de 2020, el Estado de Guerrero presentó una población ocupada de 1,537,120 personas, cifra que aumentó en un 1.2% respecto al trimestre anterior. Mientras que, la población desocupada pasó de 22,184 personas durante el cuarto trimestre de 2019 a 23,604 personas para el primer trimestre de 2020. De esta manera, la tasa de desocupación en

el Estado de Guerrero aumentó en el primer trimestre del 2020, pasando de 1.4% durante el cuarto trimestre, a 1.5%.

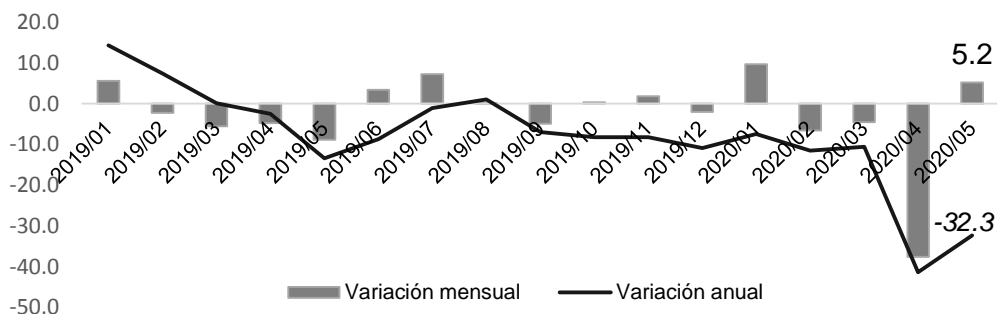
Gráfica 12. Tasa de desocupación trimestral del Estado Guerrero, 2005-2020



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Banco de Información Económica

La actividad industrial del Estado de Guerrero en el mes de mayo tuvo una variación anual de menos 32.3%, mientras que en su variación mensual de 5.2%. Por sus componentes, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final cayó en un 12.4%; por otra parte, la Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica cayó en 12.8%; y finalmente las industrias manufactureras retrocedieron 2.5%.

Gráfica 13. Evolución de la Actividad Industrial del Estado de Guerrero, 2019-2020 (Var % trimestral, cifras desestacionalizadas)



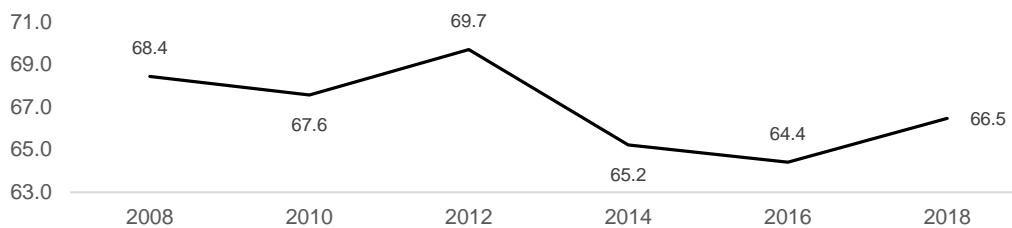
Fuente: elaboración propia con datos de sistema de información de INEGI.

El Estado de Guerrero, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) 2018, presentó un Ingreso Corriente Promedio Trimestral de 29,334 pesos,

situándolo en el penúltimo lugar más bajo, siendo la media nacional de 49,610 pesos. Mientras que el Gasto Corriente Promedio Trimestral, la misma encuesta indica que el promedio nacional fue de 31,913 pesos, mientras Guerrero mostró un gasto promedio de 21,866 pesos. Respecto a la ENIGH de 2016, el ingreso en 2018 presentó un incremento del 8.0%, mientras el gasto aumento en un 13.6%.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publica el informe sobre la situación de la pobreza en México. De acuerdo a los datos más recientes el estudio señala que el Estado de Guerrero ha tenido una disminución en el porcentaje de personas en situación de pobreza, pasando de representar el 68.4% en 2008 al 66.5% de la población de la entidad en 2018.

Gráfica 14. Porcentaje de la Población en situación de pobreza del Estado de Guerrero, 2008-2018



Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL

En cuanto a la Pobreza Extrema, durante el periodo de 2008 a 2018, en la entidad se ha presentado una importante disminución, pasando de 1,098,242 personas en situación de pobreza extrema en el 2008 a 971,439 personas en situación de pobreza extrema en el 2018, lo que significó también una disminución en el porcentaje, pasando del 32.4%, al inicio de la década, a 26.8%, para el 2018.

De igual manera, en el periodo de 2016 a 2018, se han presentado mejoras en dos de las carencias sociales utilizadas por el CONEVAL para la medición de la pobreza, a saber; la carencia por calidad y espacios de la vivienda, que se redujo 2.8 puntos porcentuales, debido a la mejora en todos sus componentes y la carencia por rezago educativo que también disminuyó en 1.5 puntos porcentuales.

Sin embargo, los avances que se han logrado respecto a lucha contra la pobreza en el Estado de Guerrero, se pueden revertir

debido a los efectos que ha tenido la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Es necesario para el combate de la pobreza que los recursos financieros se correspondan a las necesidades de gasto de nuestra entidad, actualmente persiste una desigual distribución de las participaciones y aportaciones y del resto del gasto federal. Se distribuyen de acuerdo a criterios inequitativos y no de acuerdo a las necesidades de gasto social de las entidades.

Finanzas Públicas Federales

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevé que los ingresos presupuestarios en 2020 sean menores en 0.6% del PIB respecto a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación 2020, derivado de la disminución esperada en la recaudación tributaria de 12% del PIB como resultado de la menor actividad económica, ocasionada por la implementación de las medidas para disminuir los efectos negativos de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y por la reducción de los ingresos petroleros en 0.8% del PIB consecuencia de un menor precio y plataforma de producción de petróleo crudo.

Por el lado del gasto neto presupuestario, para 2020 se prevé una disminución respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 del 0.1%, proveniente de un ahorro en el gasto no programable de 0.6% del PIB, originado por las menores participaciones a las entidades federativas consecuencia de una menor recaudación federal participable.

Para el año 2021, se tienen presupuestados ingresos por 5,538.9 mmp, inferiores en 174.0 mmp respecto a la LIF 2020 (una variación real de -3.0%) y menores en 27.4 mmp a los ingresos que se esperan para el cierre del 2020 que representa una variación de -0.5%.

Los menores ingresos estimados para 2021, respecto a los ingresos establecidos en la LIF 2020 se explican por la reducción esperada en los ingresos petroleros asociada a la menor producción y precio del petróleo, y a menores ingresos no petroleros asociados a la reducción de la actividad económica.

Para el ejercicio 2021 se presupuestan ingresos tributarios sin IEPS de gasolinas por un monto de 3,181.4 mmp, lo que implica un crecimiento real respecto al cierre estimado de 2020 de 4.6% y una reducción real de 2.8% con respecto a la LIF 2020.

De los Ingresos no tributarios en la ILIF 2021 se presupuestan ingresos no tributarios del Gobierno Federal por un monto de 204.1 mmp lo que implica un monto menor en 60.6% en términos reales contra el cierre estimado del año, principalmente, porque en 2020 se contemplan ingresos de carácter no recurrente provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal como establece la LFPRH, así como de otros fondos y fideicomisos utilizados para enfrentar la contingencia económica y sanitaria, sin recurrir a mayor endeudamiento. Con respecto a los ingresos de organismos y empresas distintos de Pemex, se estima una reducción de 1.3% en términos reales respecto al cierre estimado de 2020, principalmente porque en este año se espera que se obtengan recursos extraordinarios por la venta de bienes que se compensarán parcialmente con la mayor actividad económica esperada para 2021 (CGPE, 2020).

Finanzas Públicas del Estado de Guerrero

La propuesta de decreto de presupuesto 2021 asignado al Estado de Guerrero, considera la disminución de transferencias de recursos derivada por una menor Recaudación Federal Participable establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Al mes de agosto de 2020 las finanzas del Estado han sufrido una afectación por 1 mil 098.9 millones de pesos de los recursos provenientes de las Participaciones a Entidades y Municipios (Ramo 28) respecto a lo programado y de 794.5 millones de pesos respecto al ejercicio fiscal 2019.

En 2021, la situación no promete ser distinta. La estimación del gasto federalizado correspondiente a participaciones federales para el Estado de Guerrero, muestra una disminución respecto al asignado para 2020 de -5.7%.

Como se estima en los Criterios Generales de Política Económica 2021, el gasto federalizado tendrá una disminución anual real de 5.5%, respecto a lo presupuestado en el 2020, tasa que representa 108,500 millones de pesos menos para las entidades federativas del país, reflejado en menores tasas de transferencias en los ramos, 28, 33 y 23. En las participaciones se estima una reducción anual de 6.4%; en las Aportaciones de 1.1 y en Convenios, Subsidios (Ramo 23) del -25.1%.

Tabla 4. Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2020-2021
(Miles de millones de pesos de 2021)

	2020		2021 p/	Variación de 2021 vs 2020			
				Absoluta		Real (%)	
	PPEF p/	PEF a/		PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	1,964.7	1,975.9	1,867.3	-97.3	-108.5	-5.0%	-5.5%
Participaciones	976.7	984.1	921.4	-55.3	-62.7	-5.7%	-6.4%
Aportaciones1./	844.8	845.2	836.1	-8.7	-9.1	-1.0%	-1.1%
Otros Conceptos	143.3	146.6	109.8	-33.4	-36.8	-23.4%	-25.1%

p= Proyecto

a=Aprobado

1/ Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

Pronóstico de los ingresos presupuestarios

Para integrar la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero, se consideraron los Criterios Generales de Política Económica 2021 presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; es importante hacer notar, como su nombre lo dice, dichas cifras son estimaciones que se basan en las expectativas económicas para 2021, por lo que las cantidades deben tomarse con las reservas de los riesgos que están considerados a nivel nacional e internacional y sus efectos que podrían tener sobre las finanzas públicas de la federación y sus entidades federativas, tal y como en ese sentido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que los ingresos presupuestarios al cierre, sin incluir los derivados de financiamiento, sean menores en 0.6% respecto a los previstos en la Ley de Ingresos 2020. El marco macroeconómico considerado es el siguiente:

- i. **Se proyecta que durante 2021 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 3.6 y 5.6%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual del PIB de 4.6%. Cabe indicar, que este crecimiento es sobre una caída posible en 2020 de hasta el 10% del PIB, por lo que el crecimiento de 2021 sería insuficiente**

- ii. Se prevé una inflación anual para el cierre de 2021 de 3.0%, en línea con el objetivo del Banco de México y ligeramente superior su estimación para el cuarto trimestre, según lo publicado en su Informe Trimestral abril-junio de 2020.*
- iii. Para las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un tipo de cambio nominal al cierre de 2021 de 21.9 pesos por dólar, que toma en cuenta la mejoría en la dinámica de la economía.*
- iv. Se estima que durante 2021 la tasa de interés se mantenga en 4.0%, reflejando estabilidad en la política monetaria para el próximo año.*
- v. En 2021 se espera que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit de 22.9 mmd, equivalente a 2.0% del PIB.*
- vi. Para las proyecciones de finanzas públicas para 2021 se propone un precio para la mezcla mexicana de exportación de 42.1 dpb, nivel que está en línea con los precios observados recientemente y los futuros estimados por analistas para el WTI y el Brent, y que es menor que el precio máximo de 44.6 dpb estimado con base en la fórmula establecida en la LFPRH.*
- vii. Los cálculos para 2021 emplean una plataforma de producción promedio de crudo de 1,857 millones de barriles diarios y una plataforma de exportación promedio de 870 mdb, esta última menor que la estimación de 973 mdb para el cierre de este año.*
- viii. Derivado del monto de ingresos fiscales federales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2021, se proyecta una recaudación federal participable por **3 billones 351 mil 759.7 millones de pesos, menor en 42,477 millones de pesos respecto a 2020.***

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se menciona la metodología de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la Ley que se propone en la presente iniciativa.

Ingresos de gestión

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los siguientes elementos:

- i. Serie histórica de los ingresos, de 2010 a julio de 2020.*
- ii. Pronóstico de los ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2020.*
- iii. Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2021.*

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos de 2010 a julio de

2020, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2020.

El pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2020 y 2021 se obtiene mediante la aplicación (a cada impuesto) de dos modelos:

- a. *Holt-Winter. Son modelos estadísticos de suavizamiento exponencial, que considera el nivel de la previsión, la tendencia y un ajuste estacional multiplicativo o aditivo de la serie de tiempo. Los cuales ponderan en mayor medida la información de los periodos más recientes de la serie temporal y cuyo horizonte de pronóstico es de corto a medio alcance.*
- b. *Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA). Esta clase de modelos están basados en la metodología de Box-Jenkins y su horizonte de pronóstico es de mediano a largo alcance en función de los propios valores de la serie temporal y la distribución de la probabilidad de los errores pasados. Se establece como variable dependiente la recaudación de cada impuesto y como variables independientes se incluyen los términos propios del modelo, como: término autorregresivo, orden de integración, término de media móvil y efectos estacionales.*

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, se considera la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 85, 137 y 141 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, asimismo, se aplicaron para:

- a. *Determinar los derechos, la serie histórica de los mismos de 2010 a julio de 2020, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2020, mediante la aplicación de dos modelos de Holt-Winter o Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA).*
- b. *Productos. Para la política de fijación de cuotas por concepto de productos se consideró para su pronóstico el comportamiento al cierre de 2020.*
- c. *Aprovechamientos. Si bien la política de fijación de cuotas de los aprovechamientos se sustenta principalmente en su actualización y al ritmo de la actividad económica, el pronóstico de los ingresos por este concepto se aplican factores como inflación y el comportamiento reciente de esos ingresos al cierre de 2020.*

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Número 454 de Presupuesto de Egresos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los montos de ingresos del sector público de los ejercicios fiscales

anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2020 son los siguientes:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MONTOS HISTÓRICOS DE INGRESOS, 2015-2019 Y EXPECTATIVAS AL CIERRE 2020

Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	Ingresos esperados al cierre de 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	17,154,857,572.01	17,530,561,467.13	19,025,291,324.61	21,980,243,580.79	21,870,555,782.20	20,109,071,230.13
A. Impuestos	1,485,678,764.78	1,194,213,798.14	1,470,594,335.55	1,108,488,128.03	1,249,493,693.20	873,588,044.90
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	377,483,596.38	331,042,443.12	335,454,026.25	426,234,232.69	391,487,657.66	210,277,552.54
E. Productos	31,639,029.44	58,993,873.61	124,800,100.60	68,578,920.31	30,817,428.50	9,968,468.46
F. Aprovechamientos	657,485,719.17	624,038,864.93	709,394,667.57	109,742,682.84	10,685,577.30	3,767,260.55
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	13,899,821,206.00	15,169,826,349.00	16,348,074,248.34	20,246,855,579.31	20,180,979,794.54	19,011,469,903.68
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	702,749,256.24	152,446,138.33	36,973,946.30	20,344,037.61	7,091,631.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	38,425,541,910.14	42,045,215,223.95	42,730,217,791.91	46,077,225,502.63	44,520,929,096.43	40,480,657,018.34
A. Aportaciones	29,099,044,824.95	30,477,145,261.42	31,741,933,537.45	33,468,640,414.95	36,079,565,555.50	36,676,947,283.18
B. Convenios	9,326,497,085.19	11,568,069,962.53	10,988,284,254.46	12,608,585,087.68	8,441,363,540.93	3,803,709,735.16
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	2,243,400,000.00	2,950,000,000.00	3,695,000,000.00	2,750,000,000.00	4,982,393.88
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	2,243,400,000.00	2,950,000,000.00	3,695,000,000.00	2,750,000,000.00	4,982,393.88
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	55,580,399,482.15	61,819,176,691.08	64,705,509,116.52	71,752,469,083.42	69,141,484,878.63	60,594,710,642.35
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo anterior y en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción II, segundo párrafo, las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión,

las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Iniciativa de Ley de Ingreso 2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	21,888,231,452.9	22,676,207,785.2	23,492,551,265.5	24,338,283,111.0	25,214,461,303.0	26,122,181,909.9
A. Impuestos	1,175,773,925.7	1,218,101,787.0	1,261,953,451.3	1,307,383,775.6	1,354,449,591.5	1,403,209,776.8
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	381,954,120.5	395,704,468.8	409,949,829.7	424,708,023.6	439,997,512.4	455,837,422.9
E. Productos	30,804,979.0	31,913,958.2	33,062,860.7	34,253,123.7	35,486,236.2	36,763,740.7
F. Aprovechamientos	10,470,682.4	10,847,627.0	11,238,141.5	11,642,714.6	12,061,852.4	12,496,079.0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	20,289,227,745.4	21,019,639,944.2	21,776,346,982.2	22,560,295,473.5	23,372,466,110.6	24,213,874,890.6
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	39,223,289,569.4	40,635,327,993.9	42,098,199,801.7	43,613,734,994.6	45,183,829,454.4	46,810,447,314.7
A. Aportaciones	37,184,863,676.4	38,523,518,768.8	39,910,365,444.5	41,347,138,600.5	42,835,635,590.1	44,377,718,471.3
B. Convenios	2,038,425,893.0	2,111,809,225.1	2,187,834,357.3	2,266,596,394.1	2,348,193,864.3	2,432,728,843.4
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	61,111,521,022.3	63,311,535,779.13	65,590,751,067.18	67,952,018,105.59	70,398,290,757.40	72,932,629,224.66
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Que a la fecha se encuentra pendiente de aprobación la Iniciativa de Ley de Ingresos, así como el Proyecto de Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, una vez aprobadas, el Ejecutivo del Estado enviará las adecuaciones correspondientes en alcance a la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, priorizando los compromisos financieros e institucionales del Estado a los

que nos obliga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que, en virtud de lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2021 el Gobierno del Estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de \$61,111,521,022.30 (Sesenta y un mil ciento once millones quinientos veinte un mil veintidós pesos 30/100 M.N.), de los cuales \$21,888,231,452.90 (Veinte y un mil ochocientos ochenta y ocho millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 90/100 M.N.) se obtendrán por concepto de Ingresos de Libre Disposición y \$39,223,289,569.40 (Treinta y nueve mil doscientos veinte y tres millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción II, 91 fracciones III, VIII, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como en el uso de las facultades legales que me confieren los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 someto a esta Honorable Representación Popular para su análisis y aprobación de considerarla procedente, la siguiente.

Con fundamento en los artículos 195, fracción V y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

En términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir

cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Del análisis de la iniciativa y en estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la norma, estableciendo además, la política de ingresos del Gobierno del Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, la Comisión Dictaminadora constató que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guerrero, para el **Ejercicio Fiscal 2021** se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Pública Estatal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias.

Esto permitirá que los contribuyentes, tengan la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico-fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

El contenido y alcance de la Ley, fueron estructurados de forma irrestricta con sujeción a las disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias,

fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Además, se constató que el Titular del Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el **Presupuesto de Ingresos Armonizado**, que da sustento al Presupuesto de Egresos del Estado, para el **Ejercicio Fiscal 2021**.

Esta **Comisión de Hacienda**, al emitir el presente Dictamen, tuvo el cuidado de verificar que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

En consecuencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó algunas precisiones y modificaciones al observar que había errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

Es criterio de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, atender el mandato de nuestra norma fundamental la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en la fracción IV, del artículo 31, respecto de la obligación de los ciudadanos de contribuir al gasto público de una manera proporcional y equitativa.

En el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos que nos ocupa, la Comisión Dictaminadora constató que **no se observan incrementos** en impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, como tampoco presenta incrementos sustanciales en las cuotas, tasas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos enunciados anteriormente, comparados contra los señalados para el ejercicio inmediato anterior de 2020.

La iniciativa de Ley de Ingresos **para el ejercicio Fiscal 2020**, fue **estructurada y ajustada** conforme los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El crecimiento neto de los ingresos totales proyectados para el Ejercicio Fiscal 2021 respecto de los ingresos totales obtenidos

por el Estado en el año 2020 es del 3.0 por ciento, en los diferentes conceptos de ingresos propios: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo anterior, derivado de los ingresos reales obtenidos e informados y reportados ante la Auditoría Superior del Estado en los Informes Financieros y Cuenta Pública Correspondiente. En este sentido, es responsabilidad de la actual administración Estatal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes de recaudación realmente obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.

Por tanto, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, tomando en consideración **los ingresos reales obtenidos durante el año 2020** por la Administración Estatal, y de la responsabilidad de proyectar sus **ingresos propios**, tomó como base los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, así como los montos que regularmente reciben anualmente de las Participaciones, Aportaciones y Convenios, para validar los montos y conceptos de ingresos totales proyectados, tomando en consideración que los mismos son una proyección y que los montos pueden variar **(aumentadas o disminuidas) pudiéndose verse influenciadas, por efecto de diversos eventos y factores sociales, políticos y económicos, así como por las fórmulas que con motivo de la aplicación de las leyes fiscales de coordinación,** se otorgan a los Estados.

Que en términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imposables, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Que es responsabilidad de la actual administración proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos

de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, y a los programas de recaudación que tengan contemplados implementar, por lo que esta Comisión de Hacienda con fundamento en el numeral II, del Acuerdo Parlamentario aprobado por el pleno de esta Soberanía donde se establecen los criterios aplicables en el análisis de las iniciativas de la ley de Ingresos de para el ejercicio fiscal 2021, determinó mantener las estimaciones propuestas por el Gobierno del Estado. Realizando las modificaciones que se sustentaron en las reuniones de trabajo y que fueron presentadas mediante oficio número **SFA/SI/1131/2020** de fecha **03 de diciembre de 2020**, en alcance a la Iniciativa presentada, respecto de los ingresos propios y de Libre Disposición (impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y Participaciones Federales), así como los provenientes de **Fondos Federales**, en consecuencia, la Ley de Ingresos importará el total para el Ejercicio Fiscal 2021, ingresos totales por la cantidad de **\$61,641,521,022.30 (Sesenta y un mil seiscientos cuarenta y un millones quinientos veinte un mil veintidós pesos 30/100 M.N.)**, de los cuales **\$21,888,231,452.90 (Veinte y un mil ochocientos ochenta y ocho millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 90/100 M.N.)** se obtendrán por concepto de Ingresos de Libre Disposición y **\$39,753,289,569.40 (Treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.)** corresponden a ingresos etiquetados por la federación.

Con base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia”.

Que en sesiones de fecha 11 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021. Emitase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 642 DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO 1.- En el Ejercicio Fiscal del año 2021, el Estado percibirá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Nomen clatura	Concepto	Monto
	INGRESOS DE GESTIÓN	1,599,003,707.52
1	IMPUESTOS	1,175,773,925.66
11	<u>Sobre los Ingresos:</u>	<u>20,301,378.00</u>
11.1	Profesión médica y otras actividades no subordinadas	0.00
11.2	Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos	4,028,665.00
11.3	Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas	16,272,713.00
11.4	Impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles.	0.00
12	<u>Sobre el Patrimonio:</u>	<u>112,373,780.98</u>
12.1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	112,373,780.98
13	<u>Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</u>	<u>124,864,099.68</u>
13.1	Instrumentos públicos y operaciones contractuales	579,802.68
13.2	Servicio de hospedaje	124,284,297.00
15	<u>Sobre Nóminas y Asimilables:</u>	<u>456,609,839.00</u>

Nomen	Concepto	Monto
15.1	2% sobre remuneraciones al trabajo personal	456,609,839.00
17	Accesorios de Impuestos	30,009,367.00
18	<u>Otros Impuestos:</u>	<u>431,615,461.00</u>
18.1	Adicionales	427,530,465.00
18.2	Contribución estatal	4,084,996.00
4	DERECHOS	381,954,120.46
43	<u>Derechos por Prestación de Servicios:</u>	<u>380,036,238.97</u>
43.1	Servicios de tránsito	339,120.00
43.2	Servicios de control vehicular	242,758,719.00
43.3	Servicios de transportes	27,331,220.00
43.4	Registro público de la propiedad	34,818,638.00
43.5	Legalización de firma, certificaciones y registro civil	67,172,165.00
43.6	Servicios educativos, academias y de la dirección del registro público técnico profesional	54,073.00
43.7	Sistema de tiempo compartido	262,776.58
43.8	Procuraduría de protección ecológica	246,208.17
43.9	Servicios de salubridad y protección contra riesgos sanitarios	0.00
43.1	Servicios de seguridad pública (IPAE)	0.00
43.11	Por expedición de pasaporte	0.00
43.12	Por servicios de seguridad privada	305,752.64
43.13	Registro de libros de notarías	0.00
43.14	Búsqueda de testamento en notarías	2,070,208.22
43.15	Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja	238,518.81
43.16	Refrendo anual de cédula perito valuador	368,863.00
43.17	Avalúos fiscales	4,069,976.55
43.18	Expedición inicial de cédula de perito valuador	0.00
43.19	Consulta sobre uso de base de datos cartografía	0.00
43.2	Prestación de servicios del sector paraestatal	0.00

Nomen	Concepto	Monto
clatura		
43.21	Permiso para construir accesos que afecten a carreteras	0.00
45	Accesorios de Derechos	830,338.00
44	<u>Otros Derechos:</u>	1,087,543.49
44.1	Otros	1,087,543.49
5	PRODUCTOS	30,804,979.00
51	<u>Productos de Tipo Corriente:</u>	<u>16,890,467.00</u>
51.1	Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles.	2,819,087.00
51.2	Renta de maquinaria	0.00
51.3	Publicaciones y formas oficiales	882,266.00
51.4	Papel y formatos del registro civil	11,274,901.00
51.5	Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.	0.00
51.6	Formato de avalúos de bienes inmuebles	1,914,213.00
51.7	Formato permiso para circular sin placas por 30 días	0.00
	<u>Productos de Capital:</u>	<u>13,914,512.00</u>
51.8	Rendimientos financieros de capital	13,914,512.00
51.9	Otras bonificaciones bancarias	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	10,470,682.40
61	<u>Multas:</u>	<u>5,210,373.00</u>
61.1	Multas judiciales y administrativas	5,210,373.00
	<u>Indemnizaciones:</u>	<u>4,434,173.00</u>
61.2	Indemnizaciones y cancelación de contratos	4,434,173.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	<u>Otros Aprovechamientos:</u>	<u>826,136.40</u>
61.3	Cauciones a favor del gob. edo.	801,902.93
61.4	Diversos	24,233.47

Nomen	Concepto	Monto
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	60,042,517,314.78
8	PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)	20,289,227,745.34
81	Participaciones Federales:	20,068,992,706.35
81.1	Fondo General de Participaciones	16,136,457,685.16
81.2	Fondo de Fomento Municipal	663,512,595.94
81.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	658,326,740.87
81.4	Fondo de Compensación	570,694,379.13
81.5	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	229,493,169.25
81.6	Gasolina y Diésel	393,394,500.00
81.7	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,417,113,636.00
84	Incentivos Económicos:	220,235,038.99
84.1	Fondo de Compensación de ISAN	24,123,721.00
84.2	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	52,982,330.00
84.3	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	19,695,606.00
84.4	Otros Incentivos:	123,433,381.99
	<i>Por actos de fiscalización concurrente y verificación:</i>	9,790,510.79
84.4.1	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	3,807,170.87
84.4.2	Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	5,593,189.98
84.4.3	Impuesto Especial S/Producción y Servicios (IEPS) (Sin bebidas alcohólicas)	0.00
84.4.4	Multas por Incumplimiento de Obligaciones	390,149.94
	<i>Recursos de coordinación fiscal federal (c/acces.):</i>	72,286,366.79
84.4.5	Incentivos Federales por Actos de Colaboración Administrativa.	10,209,187.20
84.4.6	Incentivos por Administración. Anexo 3 (Repecos e Intermedios)	0.00
84.4.7	Incentivos por Administración. Anexo 7 (Enajenación de Bienes)	18,813,493.99
84.4.8	Incentivos por Administración. Anexo 8 (Comercio Exterior)	0.00
84.4.9	Incentivos por Administración Clausula Decima Séptima	17,644,975.54
84.4.10	Incentivos por Administración Anexo 19 RIF	25,618,710.06
84.4.11	Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	0.00

Nomen	Concepto	Monto
	<i>Otros incentivos federales coordinados:</i>	41,356,504.41
84.4.12	Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	5,604,940.25
84.4.13	Multas Administrativas Federales no Fiscales	4,396,351.51
84.4.14	Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.00
84.4.15	5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	31,355,212.65
82	APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33)	37,654,863,676.44
82.1	Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	18,632,859,561.00
82.2	Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	5,640,200,060.00
82.3	Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	7,486,371,226.00
82.3.1	Infraestructura Social Municipal (FAISM)	6,578,910,742.00
82.3.2	Infraestructura Social Estatal (FAISE)	907,460,484.00
82.4	Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	2,436,872,148.00
82.5	Fondo Aportación Múltiple (FAM)	1,070,320,208.00
82.5.1	Asistencia Social	574,579,131.00
82.5.2	Infraestructura Educativa Básica	421,980,528.00
82.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	25,034,460.00
82.5.4	Infraestructura Educativa Superior	48,726,089.00
82.6	Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	282,035,746.00
82.6.1	Educación Tecnológica (CONALEP)	169,830,661.00
82.6.2	Educación de Adultos (INEA)	112,205,085.00
82.7	Fondo Aport. Para la Seguridad Pública (FASP)	212,177,920.44
82.8	Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	1,894,026,807.00
83	CONVENIOS	2,098,425,893.00
83.1	Cultura (Ramo 48)	0.00
83.2	Desarrollo Social (Ramo 47)	0.00

Nomen clatura	Concepto	Monto
83.3	Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	0.00
83.4	Turismo (Ramo 21)	0.00
83.5	Bienestar (Ramo 20)	0.00
83.6	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.00
83.7	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)	0.00
	Concepto	Monto
83.8	Salud (Ramo 12)	0.00
83.9	Educación Pública (Ramo 11)	2,098,425,893.00
83.9.1	Subsidio Ordinario (UAGro)	2,094,821,759.00
83.9.2	Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	3,604,134.00
83.10	Economía (Ramo 10)	0.00
83.11	Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.00
83.12	Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)	0.00
83.13	Gobernación (Ramo 04)	0.00
83.14	Otros recursos por Convenios	0.00
0	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00

Nomen**clatura****Concepto****Monto****INGRESO TOTAL****61,641,521,022.30**

ARTÍCULO 2.- El Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá las participaciones y aportaciones provenientes de los ingresos federales, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia, las cantidades estimadas en esta Ley pudieran sufrir modificaciones sustanciales a los montos señalados.

ARTÍCULO 3.- El cobro de las contribuciones que deban hacerse en favor de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, señaladas en el artículo 1° de esta Ley, se hará conforme a los términos de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 y demás disposiciones fiscales aplicables en la materia.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en términos de lo que establece el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor.

ARTÍCULO 4.- En los supuestos en que la Secretaría de Finanzas y Administración, autorice prórrogas para el cumplimiento del pago de créditos fiscales a su favor, éstos causarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por la falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, será la única facultada para la recaudación de las diversas contribuciones que establece esta Ley, facultad que ejercerá por conducto de sus Administraciones y Agencias Fiscales, la Caja General de la Tesorería, las instituciones bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos, convenios autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya celebrado convenio de

colaboración administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad y, en su caso, a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal de 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá autorizar los siguientes estímulos fiscales que permitan incentivar la generación de empleos, el fomento a la inversión y a la competitividad, con fundamento en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487:

- a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%

De 16 a 75 empleos 35%

De 76 a 100 empleos 45%

De 101 a 125 empleos 55%

De 126 a 250 empleos 65%

De 250 empleos en adelante 80%

- b) Del 15% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadores;
- c) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;
- d) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;
- e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;

- f) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;
- g) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores;
- h) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

Los estímulos fiscales que se mencionan en el presente artículo serán otorgados a partir del expediente técnico que elabore la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y sujetas a las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual deberá contar con:

- a) La autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso;
- b) La constancia del peticionario debe estar al corriente en el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de sus contribuciones estatales.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% de multas impuestas por impuestos estatales, para todos aquellos contribuyentes que soliciten la autocorrección, en el proceso de ejercicio de facultades de la autoridad.

ARTÍCULO 8.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2021, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- 1) Sobre productos agrícolas;
- 2) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- 3) Sobre productos de capitales;
- 4) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- 5) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- 6) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- 7) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- 8) Sobre funciones notariales; y
- 9) Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior, en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el

Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 9.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal 2021, los siguientes Derechos:

- 1) Por registro de giros comerciales e industriales;
- 2) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- 3) Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 10.- Las autoridades fiscales estatales, en términos de las disposiciones legales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

- 1) Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución; y
- 2) Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 11.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán los saldos correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría, con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

ARTÍCULO 12.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, realice la supervisión y revisión del entero a la Hacienda Pública Estatal, que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 13.- Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2021, las entidades del sector central, paraestatales y

organismos autónomos deberán proporcionar, debidamente motivada, a la Secretaría de Finanzas y Administración la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que regirán en el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 14.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, pueda celebrar convenios con los Municipios para la administración y cobro del Impuesto Predial, cuotas por derechos de agua, de conformidad con las disposiciones fiscales de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 15.- El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91 Alcance I, el viernes 11 de noviembre de 2005, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2021, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ARTÍCULO 16.- En términos del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de junio de 2016, mediante la cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada tres años, a efecto de mantener actualizados sus padrones vehiculares, las placas metálicas del servicio particular y público de transporte, expedidas por el Gobierno del Estado en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, así como las que se expidan durante el ejercicio 2021, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 17.- Durante el presente ejercicio fiscal de 2021, se establece un estímulo fiscal del 100% del impuesto sobre el ejercicio de la profesión médica y otras actividades no subordinadas, establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quienes ejerzan la profesión médica u otras actividades no subordinadas.

ARTÍCULO 18.- El Titular del Ejecutivo del Estado podrá emitir un Acuerdo General para otorgar estímulos al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres y Derechos de Control Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, excepto a vehículos de procedencia extranjera, que se contiene en el capítulo X, del Título I, de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 19.- Durante el presente ejercicio fiscal, se establece un estímulo fiscal hasta el 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles, como un apoyo económico que el Estado brindará en el año 2021 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales, en los términos que para tal efecto establezca el Acuerdo expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 20.- El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá emitir Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales en el pago de los derechos de inscripción para bienes inmuebles, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de las familias guerrerenses, en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 21.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2021 los Municipios podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 22.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, previa determinación de créditos fiscales a los municipios por parte de la Subsecretaría de Ingresos, se realice la retención y cobro correspondiente a favor de la Hacienda Estatal, sobre los fondos susceptibles de afectación conforme al primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 23.- En cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

TERCERO. - Se faculta al Titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, emita las Reglas de Carácter General para regular la aplicación de los estímulos y condonaciones a que se refieren los Artículos 6, 17, 18, 19, 20 y 21 de esta Ley.

CUARTO. - Para el ejercicio fiscal de 2021, continúan en vigor los párrafos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del artículo 2° de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Municipios del Estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- En el pago de Derechos por inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa, que se lleve a cabo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; cuando se realice el pago del servicio por el trámite de inscripción de lotes urbanos o rústicos, se considerará que ya va incluido dentro de dicho trámite la obtención del Certificado de Libertad de Gravamen, con el objeto de incentivar la regularización de predios en las zonas urbanas y suburbanas de los Municipios del Estado de Guerrero.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 642 DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**, ASISTIDO POR, **ARTURO SALGADO URIÓSTEUI**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y **TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO**, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO**, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO**, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO** Y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE**, EN LO SUCESIVO "**LAS UNIVERSIDADES**", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, **SAÚL APREZA PATRÓN**, **RENÉ GALEANA SALGADO**, **CANTORBAY HERRERA LOZANO TRUJILLO**, **RAYMUNDO LUIS ARROYO DELGADO** Y **SORAYA ERIZA PINEDA**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "**LAS UNIVERSIDADES**", en el Estado de Guerrero.

En dichos Convenios, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "**LAS UNIVERSIDADES**".

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Guerrero, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo versado en el artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 18 fracciones I, III y VII, 20 fracción III, 22 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433; 8 fracción IX del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guerrero; 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, C. P. 39074, Palacio de Gobierno, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de Bravo, Estado de Guerrero.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Acapulco

- a) Que la Universidad Tecnológica de Acapulco es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 237 por el que crea la Universidad Tecnológica de Acapulco, como Organismo Público Descentralizado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre del 2013.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 237 por el que crea la Universidad Tecnológica de Acapulco, como Organismo Público Descentralizado tiene por objeto: Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; Ofrecer programas de postgrado que permitan las superaciones académicas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción VI del Decreto Número 237 por el que crea la Universidad Tecnológica de Acapulco, como Organismo Público Descentralizado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Comandante Bouganville L5, Colonia Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, C. P. 39830, Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

III.2.- Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 143 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guerrero, el día 27 de febrero del 1998 y abrogado mediante Decreto Número 779, publicado en el mismo medio el día 19 de agosto del 2011. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio el día 29 de noviembre del 2011.

- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 779 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado tiene por objeto: Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; Ofrecer programas de postgrado, planeados a partir de la demanda de mayor especialización en los ámbitos de la formación tecnológica y de las necesidades del desarrollo regional.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción VI del Decreto Número 779 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 27 de febrero del 1998 y abrogado mediante Decreto Número 779, publicado en el mismo medio el día 19 de agosto del 2011. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio el día 29 de noviembre del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Nacional Acapulco - Zihuatanejo Km 201, Colonia Ejido el Cocotero, C. P. 40830, Ciudad de Petatlán, Estado de Guerrero.

III.3.- Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 813 por el que se crea la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de Junio del 2015.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 813 por el que se crea la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero tiene por objeto: Impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; Ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción VI del Decreto Número 813 por el que se crea la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de Junio del 2015.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Nacional Acapulco - Pinotepa Nacional s/n, Colonia Progreso, C. P. 41934, Ciudad de Marquelia, Estado de Guerrero.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 183 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 2 de marzo del 2004 y reformado, adicionado y derogado mediante Decreto Número 238, publicado en el mismo medio el día 15 de noviembre del 2013.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 183 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros Técnicos (Licencias Profesionales), Ingenieros y Licenciados actos para aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción I del Decreto Número 183 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 2 de marzo del 2004 y reformado, adicionado y derogado mediante Decreto Número 238, publicado en el mismo medio el día 15 de noviembre del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Catalina Pastrana s/n, Colonia Ciudad Industrial, C. P. 40030, Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

III.5.- Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 814 por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de Junio del 2015.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 814 por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente tiene por objeto: Impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; Ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción VI del Decreto Número 814 por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de Junio del 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Ciudad Altamirano-Tlalchapa Km 2, Colonia Los Limones, C. P. 40677, Ciudad de Ciudad Altamirano, Estado de Guerrero.

IV.- De "LAS PARTES"

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LAS UNIVERSIDADES**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán apoyo financiero a "**LAS UNIVERSIDADES**", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de Acapulco	\$13,699,055.00	\$13,699,055.00	\$27,398,110.00
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	\$39,689,247.00	\$39,689,247.00	\$79,378,494.00
Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	\$32,265,080.00	\$32,265,080.00	\$64,530,160.00
Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente	\$4,502,780.00	\$4,502,780.00	\$9,005,560.00
Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero	\$5,115,102.00	\$5,115,102.00	\$10,230,204.00
Total	\$95,271,264.00	\$95,271,264.00	\$190,542,528.00

Los recursos federales señalados, los aportará "**LA SEP**" a "**LAS UNIVERSIDADES**" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá enviar a la

Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera. - "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, y en los supuestos de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta. - Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP", o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Quinta. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a “LAS UNIVERSIDADES”, en el plazo referido.

Sexta.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para realizar sus aportaciones “LAS UNIVERSIDADES”, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obliga(n) a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y los productos que generen;

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).- Difundir y promover la Contraloría Social del Programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, con base en lo establecido en la normatividad aplicable y en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública (SFP). Asimismo, realizar acciones para capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de capacitación y difusión, colaborar en la instalación de Comités de Contraloría Social y asesorar a sus integrantes y beneficiarios, atender solicitudes de información del **Programa Subsidios para Organismos**

Descentralizados Estatales, y en materia de quejas y denuncias integrar un expediente y turnarlo a la instancia correspondiente para su atención y seguimiento.

g) Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

i).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

j).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**" y a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", le soliciten, y

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "**LA SEP**" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que "**LAS UNIVERSIDADES**" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" también convienen en alentar las acciones que emprendan "**LAS UNIVERSIDADES**", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que "**LAS UNIVERSIDADES**" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "**LA SEP**" al Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Gestión

Administrativa de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus Propios Rectores.

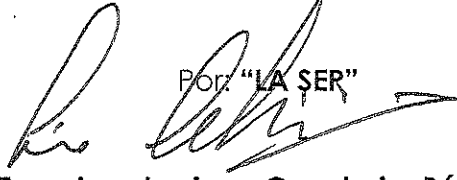
Décima Primera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.


Décima Segunda.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.


Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **7 de Enero de 2021**.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado


Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Arturo Salgado Urióstegui
Secretario de Educación


Tulio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y Administración

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



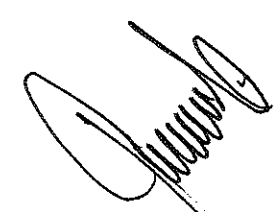
Saúl Apreza Patrón
Rector de la Universidad Tecnológica
de Acapulco



René Galeana Salgado
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de Guerrero



Cantorbey Herrera Lozano
Rector de la Universidad Tecnológica
del Mar del Estado de Guerrero



Raymundo Luis Arroyo Delgado
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Región Norte de Guerrero



Soraya Eiza Pineda
Rectora de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBRANO DE GUERRERO Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de Acapulco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$678,966.00	\$678,966.00
Febrero	\$1,357,932.00	\$1,357,932.00	\$2,715,864.00
Marzo	\$1,357,932.00	\$1,357,932.00	\$2,715,864.00
Abril	\$1,357,932.00	\$1,357,932.00	\$2,715,864.00
Mayo	\$1,357,932.00	\$1,357,932.00	\$2,715,864.00
Junio	\$1,357,932.00	\$1,357,932.00	\$2,715,864.00
Julio	\$1,357,932.00	\$1,357,932.00	\$2,715,864.00
Agosto	\$1,357,932.00	\$1,357,932.00	\$2,715,864.00
Septiembre	\$1,357,932.00	\$1,357,932.00	\$2,715,864.00
Octubre	\$1,417,932.00	\$1,417,932.00	\$2,835,864.00
Noviembre	\$1,417,667.00	\$708,833.50	\$2,126,500.50
Diciembre	\$0.00	\$29,867.50	\$29,867.50
Total Anual	\$13,699,055.00	\$13,699,055.00	\$27,398,110.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,967,118.00	\$1,967,118.00
Febrero	\$3,934,236.00	\$3,934,236.00	\$7,868,472.00
Marzo	\$3,934,236.00	\$3,934,236.00	\$7,868,472.00
Abril	\$3,934,236.00	\$3,934,236.00	\$7,868,472.00
Mayo	\$3,934,236.00	\$3,934,236.00	\$7,868,472.00
Junio	\$3,934,236.00	\$3,934,236.00	\$7,868,472.00
Julio	\$3,934,236.00	\$3,934,236.00	\$7,868,472.00
Agosto	\$3,934,236.00	\$3,934,236.00	\$7,868,472.00
Septiembre	\$3,934,236.00	\$3,934,236.00	\$7,868,472.00
Octubre	\$4,084,236.00	\$4,084,236.00	\$8,168,472.00
Noviembre	\$4,131,123.00	\$2,065,561.50	\$6,196,684.50
Diciembre	\$0.00	\$98,443.50	\$98,443.50
Total Anual	\$39,689,247.00	\$39,689,247.00	\$79,378,494.00



Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,599,154.00	\$1,599,154.00
Febrero	\$3,198,308.00	\$3,198,308.00	\$6,396,616.00
Marzo	\$3,198,308.00	\$3,198,308.00	\$6,396,616.00
Abril	\$3,198,308.00	\$3,198,308.00	\$6,396,616.00
Mayo	\$3,198,308.00	\$3,198,308.00	\$6,396,616.00
Junio	\$3,198,308.00	\$3,198,308.00	\$6,396,616.00
Julio	\$3,198,308.00	\$3,198,308.00	\$6,396,616.00
Agosto	\$3,198,308.00	\$3,198,308.00	\$6,396,616.00
Septiembre	\$3,198,308.00	\$3,198,308.00	\$6,396,616.00
Octubre	\$3,339,308.00	\$3,339,308.00	\$6,678,616.00
Noviembre	\$3,339,308.00	\$1,669,654.00	\$5,008,962.00
Diciembre	\$0.00	\$70,500.00	\$70,500.00
Total Anual	\$32,265,080.00	\$32,265,080.00	\$64,530,160.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$223,171.50	\$223,171.50
Febrero	\$446,343.00	\$446,343.00	\$892,686.00
Marzo	\$446,343.00	\$446,343.00	\$892,686.00
Abril	\$446,343.00	\$446,343.00	\$892,686.00
Mayo	\$446,343.00	\$446,343.00	\$892,686.00
Junio	\$446,343.00	\$446,343.00	\$892,686.00
Julio	\$446,343.00	\$446,343.00	\$892,686.00
Agosto	\$446,343.00	\$446,343.00	\$892,686.00
Septiembre	\$446,343.00	\$446,343.00	\$892,686.00
Octubre	\$464,343.00	\$464,343.00	\$928,686.00
Noviembre	\$467,693.00	\$233,846.50	\$701,539.50
Diciembre	\$0.00	\$10,675.00	\$10,675.00
Total Anual	\$4,502,780.00	\$4,502,780.00	\$9,005,560.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$253,520.00	\$253,520.00
Febrero	\$507,040.00	\$507,040.00	\$1,014,080.00
Marzo	\$507,040.00	\$507,040.00	\$1,014,080.00
Abril	\$507,040.00	\$507,040.00	\$1,014,080.00
Mayo	\$507,040.00	\$507,040.00	\$1,014,080.00
Junio	\$507,040.00	\$507,040.00	\$1,014,080.00
Julio	\$507,040.00	\$507,040.00	\$1,014,080.00
Agosto	\$507,040.00	\$507,040.00	\$1,014,080.00
Septiembre	\$507,040.00	\$507,040.00	\$1,014,080.00
Octubre	\$529,040.00	\$529,040.00	\$1,058,080.00
Noviembre	\$529,742.00	\$264,871.00	\$794,613.00
Diciembre	\$0.00	\$11,351.00	\$11,351.00
Total Anual	\$5,115,102.00	\$5,115,102.00	\$10,230,204.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

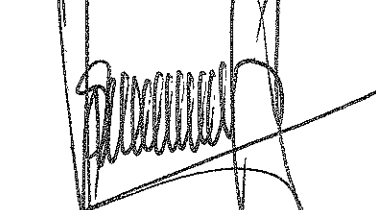
Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **7 de Enero de 2021**.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

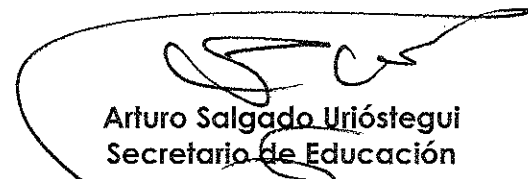
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Arturo Salgado Urióstegui
Secretario de Educación



Tulio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y Administración

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



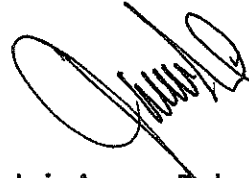
Saúl Apreta Patrón
Rector de la Universidad Tecnológica
de Acapulco



René Galeana Salgado
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de Guerrero



Cantorbey Herrera Lozano
Rector de la Universidad Tecnológica
del Mar del Estado de Guerrero



Raymundo Luis Arroyo Delgado
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Región Norte de Guerrero



Soraya Eriza Pineda
Rectora de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y "LAS UNIVERSIDADES".

